



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Asignación por Muerte

Última actualización: 07 enero, 2026

Descripción

Si eres una persona natural, recibes un reembolso por los gastos funerarios que tuviste que pagar por el fallecimiento de una persona beneficiaria activa (trabajadores) o pasiva (pensionados) del antiguo sistema previsional. El monto tiene un tope de **\$1.042.302**, equivalentes a tres [**Ingresos Mínimos Mensuales para fines no remuneracionales**](#), vigentes a la fecha de la defunción.

Si eres una empresa funeraria (persona jurídica) podrás solicitar la Asignación por Muerte o la cuota mortuaria si el responsable de los gastos te cede los derechos para hacerlo.

Solicita la asignación durante todo el año a través del **sitio web** y en las **sucursales ChileAtiende**.



Si era pensionado o pensionada (pasivo):

- Haber sido beneficiario o beneficiaria de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (actual [Pensión Garantizada Universal](#)) o del [Aporte Previsional Solidario de Vejez \(APSV\)](#), antes del 1 de febrero de 2022.
- Haber sido beneficiario o beneficiaria de la [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#).
- Haber sido beneficiario o beneficiaria de un Subsidio de Incapacidad Laboral, [Subsidio de Cesantía](#) o [Subsidio de Discapacidad](#).
- Haber sido pensionado o pensionada de las ex cajas de previsión y leyes especiales. Se exceptúan las personas pensionadas de orfandad y convivencia, ellas causarán la Asignación por Muerte siempre que hayan sido beneficiarias de aporte solidario a la fecha del fallecimiento.

Si era trabajador o trabajadora (activo):

- Haber tenido, al menos, una cotización en alguna de las ex cajas de previsión dentro de los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Importante:

- Si eres cónyuge, hijo, hija, padre o madre de la persona causante, tendrás derecho al monto máximo de la asignación (siempre y cuando te hagas cargo de los gastos del funeral).
- Si la persona fallecida percibía la [PGU](#) (a partir del 1 de febrero de 2022) recibirás una [cuota mortuoria](#) de 15 [Unidades de Fomento \(UF\)](#).



cuota mortuaria en la AFP respectiva, siempre y cuando te hagas cargo de los gastos funerarios. En ese caso, el monto es de hasta 15 [Unidades de Fomento \(UF\)](#), el cual es financiado con el saldo disponible en la cuenta de ahorro del o la causante. Lo mismo ocurre si quien fallece ya estaba pensionada por su AFP.

- Si la persona pensionada era beneficiaria de aporte solidario o [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#) a la fecha del fallecimiento, el Estado cubrirá la diferencia que exista entre el tope de 15 UF y el saldo disponible en la cuenta para el financiamiento.
- Si una persona pensionada de renta vitalicia de una compañía de seguros muere, siempre tendrás derecho a cobrar la cuota mortuaria, porque es una prestación que se incorpora en el respectivo contrato con la compañía al momento de traspasar los fondos desde la AFP.
- Las personas pensionadas de sobrevivencia en modalidad de retiro programado de una AFP o de renta vitalicia de una compañía de seguros, no causan beneficio mortuorio con su fallecimiento, salvo que:
 - Fallezcan con afiliación a una AFP, causando cuota mortuaria financiada con el saldo de su cuenta individual o, de lo contrario, por el Estado.
 - Fallezcan con afiliación al sistema antiguo de reparto, causando Asignación por Muerte.
 - Hayan sido beneficiarias, además, del aporte solidario o PGU a la fecha de su fallecimiento y sin afiliación a ningún sistema previsional, en cuyo caso, hay que distinguir:
 - Si eran beneficiarias del aporte solidario con anterioridad al 1 de febrero de 2022, causan una Asignación por Muerte, la cual es pagada directamente por el IPS.
 - Si eran beneficiarias de PGU desde el 1 de febrero de 2022, generan una cuota mortuaria pagada directamente por el IPS.
- No tendrás derecho al pago de Asignación por Muerte cuando el IPS tome conocimiento de que la propia persona afiliada o pensionada haya contratado y pagado de manera anticipada los servicios funerarios.

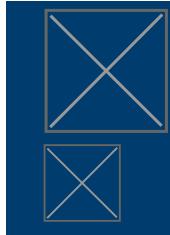
Revisa la documentación

Persona natural:

- [Cédula de identidad](#).
- Factura original entregada por la empresa funeraria.
- Certificado de sepultación, si pasaron más de 30 días desde el fallecimiento de la persona causante.
- Poder notarial si es realizado por un tercero autorizado.

Empresa funeraria:

- Factura original.
- Copia de la cédula de identidad de la persona beneficiaria.
- Cesión de derecho.



- Ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con el RUN de la persona fallecida y tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).
- Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) y los documentos requeridos. Recuerda que puedes [agendar tu visita](#).

Importante:

- Consulta el [estado de tu solicitud y la cartola de pago \(si eres empresa\)](#). Necesitarás [ClaveÚnica](#).

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 3.500](#), que establece nuevo sistema de pensiones.
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 90](#), de 1979, que establece régimen previsional de asignación por muerte.
- [Artículo 34 de la Ley N° 20.255](#), de 2008, que establece reforma previsional.
- [Ley N° 20.864](#), de 2015, que exime de la obligación de efectuar cotizaciones de salud a pensionados mayores de 65 años, facilita la tramitación de prestaciones de vejez y otorga otros beneficios.
- [Ley N° 21.360](#), de 2021, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual.
- [Artículo 23 de la Ley N° 21.419](#), de 2022, que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica.